



SELLO QVARTO, VEINTE MARAS
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

Oxiz en el anuero, y que ena echo cargo de la cobranza
de la quora conque debia contribuir cada Conchezo, para
cubrir dha cantidad de Acordo: Se haga saber a dho S^{no}
D^{no}, edo que en el preciso termino de quatro dias previene
la Cuenta de quanto tenga percibido, y se este abudando
para en su vista deliberar lo mas conforme

para entruvna deliberar lo mas conforme
 al mismo re. Acordo: Se haga saber a dho. Sord. Pedro Lo-
 pez Ortiz que en el termino de quatro dias que enclenata
 por perentoria, presente la Cuernia del tiempo que esta a
 la vista de los señores de la Audiencia de Mexico.

en cargo la Reaudaz. delaval el Obispo y el Holi.
Pamir elono se hizo presente al Estiumam. la R. I. P.
matia sobre contener la Pagancia de los amaximamente
conocidos conel me de Guano.

Se nombra por Comisarios para la funcion de llevar
Reque a los Sr. D. Antonio Josef Carrero, y D. Juan
Navarro Arbizu —

Navarro Abasco
del mismo modo se acordo, redempache el correspons. libram.^{to}
contra Pedro Ramon Frisante Alm. Juan Hoban
publican por la cantidad que envasa de la Bodega para
para la comporcion de la Carrera de la Sma Caus, Nue
tegrando adha Bodega de la; Y asimismo que enatis
haga a los propios los dormil quatrocientos y veinte ar.
que el caudal de la Hoban esta deudando a los mismos
propios

Conloquiere acabo esse Ayuntamiento. que firmaron o los
Dios de la tierra y el Curo do fce = m m = C = Cuvalen-
El Nang de S. mames